



HISTORIA DE LA CIVILIZACION DE ARAUCANÍA



(Continuacion)

CAPÍTULO VII

Organizacion política i social

Antiguas denominaciones indijenas del territorio.—Division política.—Los jefes de las agrupaciones.—Evolucion del sistema de gobierno.—Administracion de justicia.—Evolucion social.—Poblacion indijena.—La familia.—Situacion de las habitaciones.—Las *rucas*.—Su interior.—Caminos.—Sistema de alumbrado.—La mujer.—Los casamientos.—La poligamia.—El parto.—Los nombres.—Educacion de los niños.—Los parentescos. Moral privada.—Trajes.—Los juegos de interes i de gimnasia.—Las riñas.—Las comilonas.

La diversidad topográfica del territorio, que en cierto modo habia establecido la diversidad de ocupaciones i de hábitos, fijaba divisiones naturales entre las tribus araucanas, sin quebrantar la unidad etnográfica.

Alguna circunstancia jeográfica relevante de esas zonas i la palabra *mapu*, tierra, formaban sus nombres.

Lavquen, mar, i *mapu* componian la denominacion *lavquen-mapu*, rejion de la costa.

Lelvun, llano; *lelvunmapu*, rejion del llano.

Inapire, cerca de la nieve; *inapiremapu*, rejion cercana a la nieve o sub-andina.

Pire, nieve; *piremapu*, rejion de la nieve o andina.

Estas secciones tenian ademas la designacion de *vutranmapu* o *ultranmapu*, tierra grande. Como jurisdiccion política, eran de incierta i variable lonjitud.

Estaban subdivididas en *aillarehue*, que significa reduccion de nueve parcialidades o rancherías.

Esta jeografía indijena obligó a los españoles a suponer dividido el territorio araucano, con rigurosa exactitud, en cuatro distritos.

El primer *vutranmapu* de la costa se componía de los *aillarehue* de Arauco, Tucapel, Ranquihue, Tirúa, Cauten, Collico, Boroa i Tolten. Comprendia mas de cien reducciones.

El segundo, de los llanos, constaba de los de Encol, Puren, Repocura, Maquehue i la Imperial alta, con cincuenta reducciones.

El tercero, de los arribanos, tenia los *aillarehue* de Colhue, Chacaico, Quechurehue, Guanhue i otros, con cincuenta i tres reducciones.

El cuarto, de la cordillera, comprendia los de Quilolco, Rucalhue, Callaque i Lolco (1).

De estas divisiones indijenas se ha derivado la denominacion española, de indios costinos, llanistas i *pehuenches*; usada amenudo por historiadores i autoridades administrativas o militares.

Los llanistas admitian aun otra subdivision usual: los *arribanos*, que ocupaban las comarcas próximas a los Andes, i los *abajinos*, que habitaban los flancos de Nahuelvuta. Encontrábanse divididos por la serranía que, partiendo de Angol, va a terminar en Traiguén, i por los cerros de Nielol, al norte de Temuco.

(1) FEBRES, *Arte*, pájs. 621 674. CARVALLO i GOYENECHÉ, *Historia del reino de Chile*, páj. 134. RAMÍREZ, *Cronicon sacro-imperial*.

Entre los mismos indios predominaban otras clasificaciones particulares que provenian de la situacion que ocupaban las tribus, sin indicar ninguna unidad de gobierno, tales eran:

Pehuenche, jente del pehuen.

Huenteeche, jente de arriba, arribanos, i tambien *mutuchas*.

Nagche, jente de abajo, abajinos.

Güilliche i *huaihuenche*, jente del sur.

Lavquenche, del mar o de la costa.

Picunche, del norte.

Lekwunche, de los llanos.

Dada la índole más pacífica de los *huilliches*, los del norte han considerado siempre como ofensivo que se les mencionase con el nombre de aquéllos.

Esta clasificacion de zonas jeográficas no implicaba la de agrupaciones administrativas.

La organizacion política araucana se componia de una familia que se desarrollaba en varias, i todas formaban una tribu independiente.

Estas eran los *rehue* o *lov*, ranchería o parcelalidad, que reunidos en grupos formaban los *aille rehue* o reducciones.

Estos pequeños agregados sociales, los *lov*, vivian regidos por un jefe llamado *gülmén*, segun los principios patriarcales.

Gobernaban los *aille rehue* caudillos jenerales conocidos con el nombre de *apo gülmén*.

Todos estos jefes se denominaban tambien *toqui*, por el hacha de piedra que llevaban al cuello, como signo de autoridad, o enastada a un palo.

El título de cacique fué introducido por los españoles, siguiendo la costumbre del Perú.

Los indios dependientes del cacique se llamaban *reche*, mocetones en el lenguaje de los españoles.

La dignidad del *gülmén* o jefe parcial, se obtenia por herencia. Muerto el cacique, se transferia el mando al hijo mayor o a otro de más consejo i habilidad.

Cuando el heredero se hallaba en la menor edad, ejercia el cargo provisionalmente el hermano del cacique o uno de sus parientes cercanos.

El poder de los caciques era débil o nulo, mas bien nominal

que efectivo, cuando no reunía las condiciones que dan consideración en las sociedades groseras, la fuerza i la riqueza. El indio rendía homenaje a la enerjía física de sus jefes o al séquito i rebaño de que disponían i no a la autoridad, que es una abstracción mal comprendida por la inteligencia inculta del bárbaro (1).

Sus órdenes tenían el carácter de súplica mas que de mandato.

Ya se tratara de asuntos de la guerra o de la paz, convidaba a beber i comer a sus parientes i subalternos, ordinaria manera de discutir entre los araucanos todos los negocios de la vida pública.

No imponía su voluntad en las reuniones; invocaba las conveniencias del bien comun.

No se le pagaba tributo de ningun jénero i, como todos, estaba obligado a cumplir la dura lei del trabajo comun (2).

Había dos *toquis* jenerales, uno encargado de los negocios de la guerra, el *ngentoqui*, i otro para los de la paz, llamado *ngenvogue*, señor del canelo, árbol sagrado que entre otras cosas simboliza la paz. Correspondía a éste la dirección de las reuniones pacíficas o sociales, como un matrimonio, un juego de chuecas o una borrachera.

El cronista Rosales da este detalle. «Hai entre ellos un toqui jeneral, que es uno de los caciques, a quien todos los caciques reconocen por mas antiguo o mas noble en linaje. I la nobleza de toqui jeneral proviene a los que lo son de tener de un toqui, que es una hacha de piedra con que mataron a algun gobernador o jeneral por su mano o por su industria. I este toqui con quien hizo esta hazaña queda por armas de su linaje i le van heredando los hijos como un mayorazgo, i a los que les tienen los llaman *gentoqui*, que significa señor, gobernador i jeneral de la guerra por herencia; i cuando hai un alzamiento, el toqui jeneral le dispone con los demas caciques, i para eso saca el hacha de piedra, que es como levantar bandera» (3).

(1) CARVALLO, *Historia*, II, pág. 141.

(2) ROSALES, *Historia*, I, pág. 137.

(3) Id. *Historia*, tomo I, pág. 138.

A veces nombraban jefe de guerra a un *toqui* de paz o a un indio particular con dotes militares.

Tal era el primitivo régimen gubernativo de los araucanos.

Posteriormente los españoles invistieron a jefes prestigiosos i sometidos a sus armas con el título de "cacique gobernador", cargo que subsistió hasta la definitiva pacificación de Arauco. Los indios los denominaban *huinca gülmén*, "que son los caciques, dice Febres, amigos de los españoles, que reciben baston del señor Presidente i tratan con él i con los jefes españoles las cosas de la tierra" (1).

La vida pastoril i agrícola que adoptaron las reducciones del centro i de la costa, sobre todo despues de recibir la influencia de la invasión española, favoreció la constitucion social del tipo del patriarcado, i cuando se fueron haciendo mas sedentarias, se acentuó la superioridad de caudillos jenerales sobre los jefes de grupos.

Este desenvolvimiento político iba caminando tambien paralelamente con el adelanto en otras de sus manifestaciones: las costumbres se convertian en leyes positivas, el trabajo se dividia i mejoraba, las habitaciones ocupaban lugares de cierta estension i comunicadas por sendas, i se formaba una casta sacerdotal, los *boquibuyes*.

El puesto de *gülmén* daba honor i popularidad al que lo desempeñaba, pero no un beneficio real. No se apetecia, pues, hasta causar el trastorno de la tribu; porque, sobre la vanidad tan característica del bárbaro, está su injénita tendencia a buscar la compensacion material de todos sus actos.

Tuviéronlo en mayor consideracion cuando las cédulas i ordenanzas españolas dejaron exentos a los caciques del servicio personal i de todo tributo al rei.

Las autoridades españolas robustecieron durante su dominacion el poder de algunos caciques para contrarrestar la influencia de los rebeldes. Otro tanto hicieron despues los agentes del Gobierno chileno; i hubo algunos, como Colipi, de los Saucos i Puren, que adquirieron facultades omnímodas en sus jurisdicciones (2).

(1) *Arte*, páj. 490.

(2) CORNELIO SAAVEDRA, *Ocupacion de Arauco*, páj. 47, de los documentos.

El estado de guerra continúa contribuyó asimismo a ensanchar las facultades del *apo gúlmen*.

En tiempos contemporáneos hubo todavía un cambio en el sistema de gobierno araucano. Los caciques se dividieron en dos categorías: el *lonco* i el *gúlmen*. El primero que ejercía funciones administrativas i militares, mandaba el *villmapu* o la zona i el segundo el *quinte loche* o el lugar.

El *lonco* dirigía las operaciones de una campaña i a ella concurría el *gúlmen* con sus mocetones. Aquel cargo era hereditario i éste dependía de la fortuna del individuo, bien que, en ocasiones, al primero se juntaba a la vez el prestigio de la riqueza, como sucedió en este siglo con los Colipi, Mariluan, Mañil, Quilapan, Coñuepan i otros.

Al presente solo tienen todos el título de cacique, sin otras ventajas efectivas que la superioridad moral que en el ródlo doméstico alcanza el jefe comunero i el honor de acordar i presidir las fiestas.

Se ve, en consecuencia, que los pequeños grupos presentaban ciertos signos de cohesión i que los grandes eran independientes entre sí, aunque llegaban a unirse temporalmente para un fin defensivo.

Este tipo de gobierno alcanzó, pues, a salir de un estado sencillo i primitivo para llegar a un amplio desarrollo de otro secundario i mas complejo.

A pesar de haber un jefe de jefes en cada conjunto de tribus, en el régimen interior de sus jurisdicciones, los caciques parciales gobernaban sin dependencia de ningún otro poder.

Entre sus atribuciones se contaba la de administrar justicia.

Las querellas criminales i los pleitos civiles que se suscitaban entre los indios, se dirimían conforme a derecho tradicional o por medio de las armas.

Llamaban *admapu* a sus convenios i leyes de costumbre, puestas en vigencia con tanta exactitud i vigor, como en las sociedades cultas las escritas i autorizadas.

Cuando creían que uno había causado una muerte por hechicería, o cuando cometía un asesinato, un adulterio, un robo o cualquier otro crimen o delito, el ofendido esponía a los caciques de la reducción su demanda.

Con acuerdo de todos, sin citar al reo ni oír sus descargos, se le condenaba a muerte por hechicero i mas comunmente, en los otros casos, a pagar los perjuicios con las piedras que llamaban *Hancas*, al agraviado o a los parientes del muerto.

Las llancas eran una clase de piedras de mucho valor para los antiguos indios.

Pagar una muerte con estas piedras se llamaba en el idioma araucano *llancatun* (1).

Una sarta de *Hancas* tenia el nombre de *paicha* i el valor de una paga, *cúdehue*. Una muerte se conmutaba en diez pagas o sertas.

Si el delincuente no tenia con que pagar, le ayudaban sus parientes, i si era completamente desvalido i pobre, se le ajusticiaba, echándole un lazo al cuello, o dándole un porrazo en la cabeza (2).

Posteriormente, hasta la ocupacion definitiva de la Araucanía, la pena capital consistia en lancear al culpable o en clavarle un puñal en la garganta.

Las brujerías se castigaban con la pena del fuego.

Designábase al pariente principal del ofensor *ngen huerin* i al ofendido o a su deudo mas inmediato, *ngen lladcún*.

Si el reo tenia medios como resistir, quedaba impune i los ofendidos esperaban la oportunidad para hacerse justicia por sí mismos.

Sin embargo, los caciques solian enviar requisitorias a la parcialidad del ofensor, en las que pedian el entero de las *Hancas* o una satisfaccion del agravio. En caso contrario, recurrían a las armas.

De aquí provenian los ataques tan frecuentes de una tribu a otra, motivo, por otra parte, de la disminucion de la poblacion.

A veces mediaban caciques de mas autoridad, para impedir la continuacion de estos choques, i determinaban la culpabilidad del ofensor i la tasa de la paga.

El hurto asumia entre ellos grandes proporciones.

(1) FEBRES, *Arte*, páj. 494.

(2) ROSALES, tomo I, páj. 134.

Unos a otros se robaban a mano armada o se saqueaban sus chozas en ataques i sorpresas que llamaban *malon*.

Si uno de los bandos no tenia fuerzas para resistir, se resignaba con la esperanza de hallar ocasion propicia para la represalia (1).

Por via de restitution, los parientes se reunian, como en los casos de homicidio, i acordaban quitar al hechor tres o cuatro veces mas del valor de lo hurtado.

El hurto no se efectuaba entre los individuos de un mismo *lov*, sino en otras tribus o en los extranjeros.

En el derecho penal araucano el marido podia matar a una de sus mujeres como cosa que le pertenecia. La infidelidad conyugal se evaluaba por el ofendido en el precio correspondiente o vendia la mujer, ántes que ejercer ese derecho i a pesar de distinguirlos un excesivo celo de maridos, cualidad que aun persiste intacta (2).

El padre disponia asimismo de la vida del hijo como de su propia sangre; pero si éste mataba a su padre, no recibia tampoco pena alguna, porque creian que no habia hecho sino derramar tambien su propia sangre.

En los juicios civiles existia el mismo procedimiento de las indemnizaciones. Pero hai que advertir que no se presentaban con la misma frecuencia que los criminales.

Solo aumentaron en épocas modernas, cuando ya el sentimiento de la propiedad alcanzó entre ellos cierto desarrollo. Entónces apareció mejor deslindado el derecho de las reducciones a un espacio de terreno o a un grupo de pinos, que nadie podia arrebatarles.

Ninguna sancion penal tenian entre los araucanos otros crímenes o delitos, como el infanticidio, el incesto, el intento de suicidio, la calumnia i la violacion.

TOMAS GUEVARA

(Continuará)

(1) MOLINA, *Historia Civil*, páj. 20.

(2) OLIVARES, *Historia de Chile*; GONZÁLEZ DE NÁJERA, *Desengaño, etc.*, páj. 100.



